

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 17 y 20-23 de julio de 2020

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

PRODUCTOS QUE CONTIENEN ESPECÍMENES
DE ORQUÍDEAS DEL APÉNDICE II

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.327 a 18.330 sobre *Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II*:

18.327 Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:

- a) *evaluar el posible impacto para la conservación de exonerar los productos y derivados de orquídeas (silvestres y reproducido artificialmente) de los controles d de la CITES, completando la labor iniciada sobre las orquídeas utilizadas en la producción de cosméticos y productos para el cuidado personal y considerando también las orquídeas utilizadas en otros productos (por ejemplo, medicamentos);*
- b) *cuando sea necesario y apropiado para complementar la evaluación mencionada en el párrafo a), solicitar información pertinente a las Partes y grupos de interesados directos pertinentes, incluida la industria, tal como la siguiente:*
 - i) *sobre el comercio de productos de orquídea, desde el origen hasta el producto final, incluida la identificación de los principales sectores de la industria que participan en el comercio;*
 - ii) *de qué manera se realizan los dictámenes de extracción no perjudicial y los dictámenes de adquisición legal;*
 - iii) *trazabilidad a lo largo de las cadenas de suministro y de valor; y*
 - iv) *preocupaciones sobre la conservación de las poblaciones silvestres; y*
- c) *analizar la información recibida con arreglo a los párrafos a) y b) con miras a los posibles impactos para la conservación del comercio de productos que contienen orquídeas y derivados de orquídeas, resaltar las posibles lagunas de conocimientos e informar al Comité de Flora.*

18.328 Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a:

- a) presentar a la Secretaría información pertinente como se solicita en la Decisión 18.327; y
- b) prestar asistencia a la Secretaría para llegar a otros interesados y grupos de usuarios que puedan apoyar esta labor.

18.329 Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora:

- a) considerar los resultados de la Decisión 18.327;
- b) en consulta con el Comité Permanente, según proceda, examinar la anotación actual para las orquídeas del Apéndice II, y proponer enmiendas; y
- c) formular recomendaciones al Comité Permanente.

18.330 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Flora y formulará recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Progresos realizados en la aplicación de la Decisión 18.327

3. Con más de 28 000 especies que forman parte de la familia *Orchidaceae*, las orquídeas representan el 78% de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. El comercio internacional de orquídeas es importante para varias industrias, como las relacionadas con usos ornamentales, medicinales, aromáticos, cosméticos y alimentarios. Las cadenas de suministro y de valor de ese comercio internacional son considerablemente complejas. Además, la familia *Orchidaceae* está ampliamente distribuida; su comercio internacional es extenso y variado; y las anotaciones existentes que exoneran a ciertos productos y derivados de orquídeas de los controles de la CITES pueden ser difíciles de aplicar.
4. La Secretaría considera que la plena aplicación de la Decisión 18.327 requeriría 100 000 dólares de EE.UU. para encargar un estudio y realizar consultas adicionales con expertos y con los Estados del área de distribución (véase la Notificación [No. 2020/032](#)). En el momento de redactar el presente documento, aun no se disponía de estos fondos. Paralelamente, la Secretaría está avanzando en la aplicación de los aspectos pertinentes del párrafo a) de la Decisión 18.327; concretamente, está examinando en detalle la labor sobre las orquídeas que se inició después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (véanse los documentos [PC23 Doc. 32](#) y [PC24 Doc. 28](#)) La Secretaría también ha examinado los informes originales en los que se basaron esos documentos.
5. En conjunto, los documentos contienen ocho estudios de casos y 19 resúmenes sobre taxones de orquídeas y especímenes que son objeto de comercio internacional. La selección de los taxones y los productos de orquídeas para los estudios de casos y los resúmenes se basó en un estudio de los taxones de orquídeas comercializados en el mercado europeo (véase el documento [PC22 Doc. 22.1](#)). Los estudios de casos proporcionan información exhaustiva sobre varios taxones (*Cymbidium spp.*, *Cypripedium parviflorum var. pubescens*, *Gastrodia elata*, *Papilionanthe teres (Vanda teres)*, *Vanda coerulea*, *V. tessellata*) y sobre dos productos de orquídeas (Salep y Chikanda), así como información sobre el impacto del comercio de esos taxones y productos en materia de conservación. En los informes también se proporciona información resumida (Estados del área de distribución, principales países exportadores e importadores y productos que son objeto de comercio) sobre varias especies, géneros y productos de orquídeas adicionales, que se enumeran en el anexo del presente documento. Sin embargo, la Secretaría considera que esta información resumida es insuficiente para sacar conclusiones fiables sobre el impacto del comercio de los taxones de orquídeas y sus productos en materia de conservación.
6. Los documentos y estudios mencionados en los párrafos 4 y 5 abarcan muchos de los aspectos de la investigación solicitada en el párrafo a) de la Decisión 18.327 para un género, cinco especies adicionales y dos productos de orquídeas. Sin embargo, aún no se han realizado evaluaciones más completas del "posible impacto para la conservación de exonerar los productos y derivados de orquídeas... de los controles de la

CITES"; y se propondrá que éstas se realicen de manera prioritaria utilizando los fondos externos, tan pronto como hayan sido identificados y obtenidos (véase el párrafo 4). Mientras tanto, y basándose en los progresos realizados durante el período entre la CoP17 y la CoP18, como método inicial para la aplicación del párrafo a) de la Decisión 18.327, la Secretaría evaluó la información disponible en relación con cuatro preguntas orientativas, que abordan los posibles impactos para la conservación de exonerar a ciertos productos de orquídeas de los controles de la CITES. Esto permitió identificar las lagunas en la información que requerirían una investigación complementaria, de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.327. Los resultados de este análisis se incluyen en un anexo del presente documento. Las cuatro preguntas orientativas son:

- a) ¿Se sabe que la recolección en el medio silvestre para el comercio internacional tiene efectos perjudiciales directos para la conservación del taxón de orquídeas evaluado?
- b) ¿Se sabe que la recolección en el medio silvestre para el comercio internacional es un factor que contribuye a un uso perjudicial general o a la disminución de la población del taxón de orquídeas evaluado?
- c) ¿Es probable que las exenciones de los derivados y/o productos acabados tengan efectos en la conservación al complicar la reglamentación general del comercio del taxón (por ejemplo, facilitando el comercio ilegal, dificultando la identificación del producto o la trazabilidad)?
- d) ¿Es probable que las exenciones de los derivados y/o productos terminados tengan efectos en la conservación al complicar la reglamentación general del comercio de otros taxones de orquídeas (por ejemplo, por cuestiones de semejanza)?

7. Basándose en el análisis que figura en el anexo, la Secretaría resume sus conclusiones en la tabla que figura a continuación y ofrece sugerencias sobre la información adicional pertinente que podría solicitarse, de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.327.

Pregunta orientativa	Síntesis y evaluación de la información disponible para facilitar la aplicación del párrafo b) de la Decisión 18.327
<p>a) ¿Se sabe que la recolección en el medio silvestre para el comercio internacional tiene efectos perjudiciales directos para la conservación del taxón de orquídeas evaluado?</p>	<p>Los estudios de casos sugieren que la mayor parte del comercio internacional evaluado de productos cosméticos y medicinales está relacionada con especímenes reproducidos artificialmente. Sin embargo, los informes advierten que, en el caso de algunas especies, es posible que no todo el comercio esté documentado o sea legal, por lo que las fuentes siguen siendo parcialmente dudosas. En el caso de estos taxones, podría verificarse con instituciones especializadas si el comercio de derivados o productos acabados se basa en extracciones en el medio silvestre.</p> <p>Los productos alimentarios evaluados, Salep y Chikanda, producidos a partir de una amplia y bastante indiscriminada selección de orquídeas tuberosas, ponen de relieve las dificultades para la reglamentación del comercio de orquídeas silvestres. La información sugiere que los derivados o productos acabados de los tubérculos de orquídea no deberían estar exentos. La aplicación de la normativa de la CITES para el comercio de estos productos parece seguir siendo problemática y debe ser mejorada.</p>
<p>b) ¿Se sabe que la recolección en el medio silvestre para el comercio internacional es un factor que contribuye a un uso perjudicial general o a la disminución de la población del taxón de orquídeas evaluado?</p>	<p>Los estudios de casos sugieren que el estado de conservación de algunos de los taxones no está claro a escala mundial y/o regional; sin embargo, se sospecha que, en el caso de algunas especies de orquídeas, el comercio internacional es un factor que contribuye a la disminución general de las poblaciones.</p> <p>Estos casos podrían ser examinados en colaboración con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y los Estados del área de distribución con el fin de evaluar si se justifican las exenciones.</p>
<p>c) ¿Es probable que las exenciones de los derivados y/o productos acabados tengan efectos en la conservación al</p>	<p>Los estudios de casos sugieren que varios de los taxones evaluados muestran una alta variabilidad intraespecífica, lo que plantea problemas para distinguir los especímenes naturales de los híbridos, algo que a su vez complica las posibles exenciones de los híbridos.</p>

	complicar la reglamentación general del comercio del taxón (por ejemplo, facilitando el comercio ilegal, dificultando la identificación del producto o la trazabilidad)?	Se podrían examinar los efectos en materia de conservación de otras exenciones del comercio de derivados y productos acabados de híbridos, por ejemplo, en condiciones similares a las de la actual nota a pie de página 10 de la inclusión de las orquídeas en la CITES. Tal vez se justifique un control específico de los derivados y productos acabados que se exportan desde los Estados del área de distribución y cuya exención excluiría así toda la cadena de comercio de los controles de la CITES.
d)	¿Es probable que las exenciones de los derivados y/o productos acabados tengan efectos en la conservación al complicar la reglamentación general del comercio de otros taxones de orquídeas (por ejemplo, por cuestiones de semejanza)?	La información disponible no cubre cuestiones relacionadas con las especies similares, ni los efectos de las posibles exenciones para determinados taxones en la conservación de otras especies de orquídeas. Debido al gran número de especies de orquídeas, las formas altamente procesadas de los derivados comercializados y el gran número de productos acabados que son objeto de comercio, parece bastante probable que haya impactos en la conservación causados por problemas de semejanza. Por consiguiente, el Comité de Flora podría considerar el alcance apropiado de cualquier exención y particularmente si la exención de que se trate debe ser a nivel de especie, de género o de familia.

8. Basándose en su análisis de la información disponible, la Secretaría considera que, con sujeción a los recursos disponibles que se solicitan en la Decisión, sería necesario realizar investigaciones adicionales para la plena aplicación del párrafo b) de la Decisión 18.327, centrándose en particular en lo siguiente:

- a) una visión general de los taxones de orquídeas particularmente afectados por la recolección silvestre;
- b) una evaluación de cuáles serían los efectos para la conservación si se exoneran de la normativa de la CITES a los híbridos reproducidos artificialmente de ciertos taxones de orquídeas, según se especifica en la nota al pie de página 10;
- c) una evaluación de cuáles serían los efectos para la conservación si se exoneran de la normativa de la CITES a los derivados y/o productos acabados de ciertos taxones de orquídeas a través de la anotación #4; y
- d) las posibles dificultades que plantean la identificación de híbridos de orquídeas y las cuestiones de semejanza.

Recomendaciones

9. Se invita al Comité de Flora a establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre productos que contengan especímenes de orquídeas incluidas en el Apéndice II con el fin de:
 - a) examinar la información disponible en los documentos [PC23 Doc. 32](#) y [PC24 Doc. 28](#), los estudios en los que se basaron dichos documentos y la síntesis y evaluación que figuran en el presente documento;
 - b) formular recomendaciones dirigidas a la Secretaría sobre el alcance de las necesidades de investigación adicionales, como se propone en el párrafo 8;
 - c) examinar otros informes de la Secretaría sobre la aplicación por su parte de la Decisión 18.327, si se dispone de ellos en el período entre reuniones previo a la 26ª reunión del Comité de Flora;
 - d) redactar sugerencias y recomendaciones con miras a la posible presentación de informes al Comité Permanente, de conformidad con los párrafos b) y c) de la Decisión 18.329; y
 - e) presentar los resultados de su labor al Comité de Flora para que los examine en su 26ª reunión, incluido un proyecto de recomendaciones para el Comité Permanente en su 74ª reunión.

Análisis de la información disponible y de las lagunas en la información para la labor ya iniciada en relación con las orquídeas [especies de orquídeas utilizadas en la producción de cosméticos y productos para el cuidado personal]

Taxón o producto	Fuente	Pregunta orientativa			
		¿Se sabe que la recolección en el medio silvestre para el comercio internacional tiene efectos perjudiciales directos para la conservación del taxón de orquídeas evaluado?	¿Se sabe que la recolección en el medio silvestre para el comercio internacional es un factor que contribuye a un uso perjudicial general o a la disminución de la población del taxón de orquídeas evaluado?	¿Es probable que las exenciones de los derivados y/o productos acabados tengan efectos en la conservación al complicar la reglamentación general del comercio del taxón (por ejemplo, facilitando el comercio ilegal, dificultando la identificación del producto o la trazabilidad)?	¿Es probable que las exenciones de los derivados y/o productos acabados tengan efectos en la conservación al complicar la reglamentación general del comercio de otros taxones de orquídeas (por ejemplo, por cuestiones de semejanza)?
<i>Vanda coerulea</i>	Estudio de caso	No hay indicación de recolección en el medio silvestre para el comercio internacional; la gran mayoría proviene de híbridos reproducidos artificialmente. Sin embargo, el análisis de los datos sobre el comercio sugiere que es poco probable que todo el comercio esté documentado o sea legal.	La información sobre el estado de conservación es incompleta o no está disponible. Parece haber alguna recolección en el medio silvestre para los mercados locales y regionales, y el área de distribución de la especie se ha reducido en el pasado debido a la recolección y la pérdida de hábitat. Las poblaciones accesibles restantes podrían seguir estando amenazadas.	La mayor parte del comercio internacional se realiza a partir de híbridos reproducidos artificialmente (que cuando se trata de plantas vivas están exentos de la reglamentación de la CITES en determinadas condiciones) y la mayor parte del procesamiento se realiza en Estados que no pertenecen al área de distribución. Por consiguiente, la exoneración de los derivados y los productos finales no eximiría a toda una cadena comercial. Existe un alto grado de variabilidad intraespecífica, lo que dificulta la distinción entre los especímenes naturales y los híbridos.	No hay información sobre problemas de semejanza con otras especies.
<i>Vanda tessellata</i>	Estudio de caso	Todo el comercio internacional legal proviene de la reproducción artificial. Sin embargo, el análisis de los datos sobre el comercio sugiere que es poco probable que todo el comercio esté documentado o sea legal.	La población mundial fue evaluada como de preocupación menor, pero fue considerada como vulnerable en Sri Lanka y en peligro crítico en algunas partes de la India. La población en general parece disminuir. La recolección en el medio silvestre para los mercados locales y regionales está documentada.	La mayor parte del comercio internacional legal se realiza a partir de híbridos reproducidos artificialmente (que cuando se trata de plantas vivas están exentos de la reglamentación de la CITES en determinadas condiciones). Las exportaciones de derivados procesados provienen casi exclusivamente de un Estado del área de distribución (India). Por consiguiente, la exoneración de los derivados y los productos finales eximiría a toda la	El nombre comercial "rasna" también se utiliza para otras especies, y las raíces muestran similitudes con otras especies.

				cadena de comercio de un país en el que la especie se considera en peligro crítico. Existe un alto grado de variabilidad intraespecífica, lo que dificulta la distinción entre los especímenes naturales y los híbridos. La escala del comercio ilegal local y regional podría ser considerable.	
<i>Papilionanthe teres</i> (<i>Vanda teres</i>)	Estudio de caso	No hay indicación de recolección en el medio silvestre para el comercio internacional. Todo el comercio internacional legal es de híbridos reproducidos artificialmente a pequeña escala. Sin embargo, el análisis de los datos sobre el comercio sugiere que es poco probable que todo el comercio esté documentado o sea legal.	La información sobre el estado de conservación es incompleta o no está disponible, pero la especie se considera vulnerable debido a la pérdida de hábitat y al comercio ilegal para los mercados locales y regionales.	Todo el comercio internacional legal de derivados y productos acabados proviene de la reproducción artificial, en gran parte de híbridos (que cuando se trata de plantas vivas están exentos en determinadas condiciones). Las exportaciones proceden de Estados que no pertenecen al área de distribución. Por consiguiente, la exoneración de los derivados y los productos finales no eximiría a toda una cadena comercial. Existe un alto grado de variabilidad intraespecífica, lo que dificulta la distinción entre los especímenes naturales y los híbridos. La escala del comercio ilegal local y regional parece ser considerable.	No hay información sobre problemas de semejanza con otras especies.
<i>Cypripedium parviflorum</i> var. <i>pubescens</i>	Estudio de caso	Históricamente se recolecta en el medio silvestre debido a las dificultades para su cultivo. El comercio internacional es de pequeña escala, la mayoría de los derivados son productos acabados homeopáticos, y el origen parece ser ahora la reproducción artificial. Se puede decir que los efectos en la conservación de la especie son limitados.	La especie está clasificada como de preocupación menor, aunque existen algunas amenazas y su población está en peligro de extinción a nivel regional y podría estar aun disminuyendo de manera general. La recolección en el medio silvestre para fines locales en los Estados del área de distribución es de pequeña escala y está muy reglamentada.	Todo el comercio internacional de derivados y productos acabados proviene de la reproducción artificial en Estados que no pertenecen al área de distribución. Existe un alto grado de variabilidad intraespecífica, lo que dificulta la distinción entre los especímenes naturales y los híbridos. No hay indicios de comercio ilegal.	No hay información sobre cuestiones de semejanza con otras especies, pero el informe analiza sólo una de al menos tres variedades de la especie, que son aparentemente difíciles de distinguir.
<i>Gastrodia elata</i>	Estudio de caso	La mayor parte del comercio internacional procede de cultivos. No está claro qué parte sigue procediendo del medio silvestre.	Existe una recolección en el medio silvestre bastante extensa, con altos precios, en los Estados del área de distribución (China). Los híbridos son más difíciles de vender. La información sobre el	La mayor parte del procesamiento se realiza en los Estados del área de distribución. Por consiguiente, la exoneración de los derivados y los productos finales eximiría a toda la cadena comercial. No hay información sobre otros efectos indirectos que	No hay información sobre problemas de semejanza con otras especies.

			estado de la población es muy limitada, pero como mínimo algunas poblaciones parecen estar disminuyendo.	tendrían las exenciones en la reglamentación general del comercio.	
<i>Cymbidium</i> spp.	Estudio de caso	De manera general, hay un gran volumen de comercio. La mayor parte parece proceder de la reproducción artificial, parcialmente híbridos, pero hay algunos indicios de recolección en el medio silvestre de escala desconocida. El análisis de los datos sobre el comercio sugiere que es poco probable que todo el comercio esté documentado o sea legal.	Este género ha sido cultivado localmente durante muchos siglos, además de la recolección en el medio silvestre. La información sobre el estado de la población es muy limitada, pero hay informes de sobreexplotación.	Una gran parte del comercio queda exonerada por tratarse de híbridos reproducidos artificialmente (que cuando se trata de plantas vivas están exentos en determinadas condiciones) o de flores cortadas. La extracción y el procesamiento tienen lugar en Estados del área de distribución y en Estados que no pertenecen al área de distribución. Por consiguiente, la exoneración de los derivados y los productos finales eximiría parcialmente a cadenas comerciales enteras.	No hay información sobre problemas de semejanza con otras especies.
Salep (producto alimentario que contiene múltiples especies de orquídeas)	Estudio de caso	El comercio de tubérculos es grande y crece rápidamente, afectando indiscriminadamente a múltiples especies de orquídeas. Anualmente se recolectan entre 40 y 50 millones de especímenes silvestres en Turquía, además de muchos millones en el Cercano y Medio Oriente y la India. Los productos están disponibles dondequiera que hay una diáspora turca. El comercio no parece figurar en la Base de datos sobre el comercio CITES, parece estar en gran medida no reglamentado, sin aplicación de la normativa de la CITES, y plantea graves amenazas para las poblaciones de orquídeas.		Habida cuenta de que el comercio consiste en tubérculos procesados con una distinción muy limitada, y debido al uso intercambiable de múltiples especies, es probable que cualquier exoneración aumente el impacto en la conservación por problemas de identificación (que sólo es posible con métodos químicos o moleculares) y por problemas de trazabilidad, de cambio en la recolección hacia las especies exoneradas y de declaraciones incorrectas del material exportado.	
Chikanda (producto alimentario que contiene múltiples especies de orquídeas)	Estudio de caso	El comercio de tubérculos es amplio y crece rápidamente, centrándose tradicionalmente en tres géneros (<i>Disa</i> , <i>Habenaria</i> y <i>Satyrium</i>) en Zambia, pero también afecta cada vez más a otros géneros tuberosos en los países adyacentes. Se estima que la cosecha en el medio silvestre para el comercio internacional es de cinco millones de orquídeas al año. Las poblaciones de orquídeas dentro de Zambia parecen agotadas, el comercio no parece figurar en la Base de datos sobre el comercio CITES y parece en gran medida no reglamentado, sin la aplicación de la normativa de la CITES.		Habida cuenta de que el comercio consiste en tubérculos procesados con una distinción muy limitada, y debido al uso intercambiable de múltiples especies, es probable que cualquier exoneración aumente el impacto en la conservación por problemas de identificación (que sólo es posible con métodos químicos o moleculares) y por problemas de trazabilidad, de cambio en la recolección hacia las especies exoneradas y de declaraciones incorrectas del material exportado.	
<i>Bletilla striata</i>	Resumen	La información resumida es insuficiente para sacar conclusiones sobre el impacto del comercio en la conservación.			
<i>Cycnoches cooperi</i>	Resumen				
<i>Bulbophyllum</i> spp.					
<i>Cattleya</i> spp.	Resumen				
<i>Orchis</i> spp. (<i>O. mascula</i> ,					

<i>O. maculata</i> , <i>O. morio</i>)		
<i>Paphiopedilum</i> spp.	Resumen	
<i>Dendrobium</i> spp.		
<i>D. chrysotoxum</i>	Resumen	
<i>D. fimbriatum</i>		
<i>D. monilliforme</i>	Resumen	
<i>D. nobile</i>		
<i>D. officinale</i>	Resumen	
<i>D. phalaenopsis</i>		
<i>Phalaenopsis</i> spp.	Resumen	
<i>P. amabilis</i>		
<i>P. pulcherrima</i>	Resumen	
<i>P. lobbii</i>		
<i>P. schilleriana</i>	Resumen	
Esencias florales y vibratorias		